

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2019**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Anartz Gorrotxategi Elorriaga (EAJ-PNV)

**CONCEJALES Y CONCEJALAS  
PRESENTES**

Dña. Esther López de Gauna Beitia (EAJ-PNV)

D. Maria Gemma Ramos Fernández  
(EAJ-PNV)

Dña. Ruth Ibisate Díez-Caballero (EH BILDU)

D. Francisco Javier Elorriaga Preciado (EH  
BILDU)

D. Emilio Duprat López de Munain (EH BILDU)

Dña. Julia López de Juan Abad Beltrán de Salazar  
(EAJ-PNV)

**SECRETARIA-INTERVENTORA**

Dña. Elda Sanmamed Soto.

El jueves, día siete de febrero de dos mil diecinueve, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, en sesión extraordinaria, previa convocatoria realizada al efecto.

Se procede a la comprobación de la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, de acuerdo con los artículos 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasándose a continuación a despachar los asuntos incluidos en el orden del día.

Dicha sesión se realiza bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia de la secretaria-interventora que suscribe esta acta.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESION ANTERIOR DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2019.

Por la Secretaria que suscribe se informa del borrados del acta de la sesión celebrada en fecha 14 de diciembre de 2019; De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del R.O.F., el Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. y Sras. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

Y no planteándose observaciones al borrador del acta reseñada, el Pleno por UNANIMIDAD de los corporativos y corporativas asistentes al acto acuerda aprobar la citada acta, ordenando el Sr. Presidente su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el art. 110.2 del R.O.F.

PUNTO SEGUNDO.- SUBVENCIONES SOLICITADAS, CONCEDIDAS Y DENEGADAS.

SOLICITADAS:

- Orden Foral 333/2018, de 11 de diciembre, que aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades deportivas por entes locales del Territorio Histórico de Álava así como del Condado de Treviño, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019.
- Orden de 14 de noviembre de 2018, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, por la que se convoca a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Euskadi, para la presentación de proyectos para el programa “Auzolandegiak” de Campos de Voluntariado Juvenil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en 2019.

CONCEDIDAS:

- Proyecto piloto Mendialdea para poner en marcha acciones para hacer frente a la despoblación y desarrollar las estrategias acordadas en la moción 37/2018, de 27 de mayo, de las Juntas Generales de Álava.

Actuación: CRAD

Presupuesto: 413.984,15 €

Aportación propia: 41.398,42 €

Otras ayudas: 299.646,30 €

Subvención: 72.939,44 €

- Pacto contra la violencia de género .....819,50 €
- Resolución de la admisión de proyectos para el programa “Auzolandegiak”, de Campos de Voluntariado Juvenil de la Administración de la Comunidad
- Autónoma de Euskadi en 2019 presentados al amparo de la Orden de 14 de noviembre de 2018, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales.

Recuperación arqueológica en la fábrica de asfaltos San Idelfonso

Total puntos.....53

Nº turnos admitidos.....1

**DENEGADAS:**

- Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, por la que se conceden y deniegan las ayudas solicitadas al amparo de la Orden de 24 de abril de 2018, por la que se regulan las ayudas destinadas a la promoción, al desarrollo y a la diversificación económica de los municipios rurales incluidos en la zona Leader aprobada en el marco del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020.

Mejora de accesibilidad y ampliación CRAD: falta de disponibilidad presupuestaria.

**PUNTO TERCERO.- ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES EN EL IAE.**

Se informa por la Presidencia de las siguientes ALTAS en el impuesto:

<p>A.S.E.R.G. Solicitud: 26 de diciembre de 2018. RE: 1485</p>	<p>Actividad: albañilería y pequeños trabajos de Construcción en general Epígrafe: 5013</p>
--	---

**PUNTO CUARTO.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Para comenzar con este asunto, señala la edil de EH.BILDU, Sra. Ibisate, que *esta reestructuración tenía que estar ya terminada en diciembre de 2016; EH-BILDU siempre lo ha intentado y así mejorar la calidad de los servicios, pero, opinan, que por la inoperancia del gobierno de la diputación esto aún no ha sido hecho.*

*Su voto a favor es porque no les queda otra opción, pero opinan que se ha perdido una oportunidad de hacer bien las cosas y esperan que no haya más dilaciones y finalmente se produzca la aprobación definitiva.*

Tal como prevé el artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), es competencia del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

3) La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.

4) La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del artículo 22, salvo el servicio de teleasistencia.

El artículo 2 de la LSS establece, asimismo, el derecho subjetivo a los servicios sociales, que se perfeccionó el 26 de diciembre de 2016.

Como consecuencia de tales exigencias normativas, el Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu constata:

- a) Que el artículo 42 de la LSS, así como otras referencias normativas recogidas en la Ley, disocian lo que es la competencia municipal de la prestación efectiva del servicio.
- b) Que la finalidad clara y determinante de la LSS es que la prestación de los servicios sociales de competencia municipal pueda realizarse de forma agrupada (artículo 28.2 y artículo 29.4 LSS).
- c) Que esa finalidad es particularmente evidente en el Territorio Histórico de Araba/Álava donde ninguno de los municipios, salvo Vitoria-Gasteiz, supera el umbral de población de 20.000 h., como tampoco lo hace el municipio de Arraia-Maeztu.
- d) Que esa prestación compartida se advierte asimismo del artículo 36.5 LSS, cuando determina que el Mapa de Servicios Sociales adoptará para su aplicación las delimitaciones geográficas que determinen las administraciones forales y locales. Aprobado en su día el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Araba/Álava, queda en estos momentos aún por concretar el modo de prestación de los servicios sociales cuya prestación se debe efectuar, en algunos casos, en un ámbito territorial superior a la demarcación municipal.
- e) Que, hasta la fecha, la Diputación Foral de Álava viene cubriendo por sí y mediante acuerdo del Consejo de Diputados 904/2016, de 26 de diciembre, una parte sustantiva de los servicios municipales, cuya prestación a partir de las previsiones establecidas son competencia municipal.
- f) Que la LSS reconoce expresamente el deber de cooperación y coordinación interadministrativa, algo inherente a un sistema integrado de servicios sociales como es el que se diseña.
- g) Que, asimismo, el artículo 31. 2 a) de la Ley reguladora de las bases de régimen local, prevé que uno de los fines de las Diputaciones es “asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.

- h) Que el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu acordó en fecha 22 de marzo de 2017 mostrar su conformidad al acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre del Consejo de Diputados en el que se aprobó seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016, en los términos que se venían gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondría los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se iría implantando progresivamente durante el periodo señalado.
- i) Que dicho proceso no se ha concluido en la actualidad, a excepción del correspondiente al servicio de ayuda a domicilio.

Visto el Acuerdo 765/2018, de 21 de diciembre, de la Diputación Foral de Alava por el que se aprueba trasladar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico la propuesta de prorrogar hasta el 26 de junio de 2020, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, a excepción del servicio de ayuda a domicilio, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Teniendo en cuenta que se considera necesario, con la finalidad indicada de prestar los servicios que son competencia municipal y de seguir trabajando en un marco de colaboración con el objeto, asimismo, de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

Y, partiendo del dato normativo, que el punto tercero del referido Acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionada respecto de cada Municipio, a la adopción, y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 5 de febrero, el Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos al acto,

**ACUERDA:**

**PARTE DISPOSITIVA:**

Primero: Mostrar conformidad del AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU al acuerdo 765/2018, del 21 de diciembre, del Consejo de Diputados en el que aprueba prorrogar hasta el 26 de junio de 2020, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, a excepción del servicio de ayuda a domicilio, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Segundo. Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava a los efectos previstos en el dispongo tercero del mencionado texto.

Gizarte Zerbitzuak arautzen dituen abenduaren 5eko 12/2008 Legeak 42. artikuluan xedatzen duenaren arabera, Udalaren eskumena da honako funtzio hauek betetzea:

(...)

3) 29. artikulua aurreikusten dituen oinarritzko gizarte-zerbitzuak sortzea, antolatzea eta kudeatzea.

4) Gizarte Zerbitzuen Euskal Sistemako Zerbitzuen eta Prestazioen Katalogoan agertzen diren lehen arretako gizarte-zerbitzuak ematea, hain zuzen ere, 22. artikuluko 1. paragrafoak zehazten dituenak, tele-laguntzako zerbitzua izan ezik.

Era berean, Gizarte Zerbitzuen Legeak ezartzen du zein den gizarte-zerbitzuak jasotzeko eskubide subjektiboa. Hori, gainera, 2016ko abenduaren 26an hobetu zen.

Araudiak ezarritako eskakizunen ondorioz, Arraia-Maeztuko Udaletxeko Udalbatzak hauxe adierazi nahi du:

- a) Gizarte Zerbitzuen Legeak eta Lege horrek biltzen dituen beste arau batzuek bereizi egiten dituzte udal eskumena eta zerbitzuaren benetako prestazioa.
- b) Hauxe da Gizarte Zerbitzuen Legearen helburu argi eta erabakigarria: Udalaren eskumena diren gizarte-zerbitzuak taldeka egin ahal izatea (Gizarte Zerbitzuen Legeko 28.2 artikulua eta 29.4 artikulua).
- c) Helburu hori, hain justu, inon baino agerikoagoa da Arabako Lurralde Historikoa; izan ere, lurralde horretan, 20.000 biztanle baino gutxiago bizi dira Gasteizen ez beste udalerrri guztietan, eta 20.000 biztanle baino gutxiago bizi dira Arraia-Maeztuko udalerrian ere.
- d) Gizarte Zerbitzuen Legeko 36.5 artikuluan ere aipatzen da zerbitzuak modu konpartituan emateko aukera; izan ere, hauxe ezartzen du artikulua horrek: Gizarte Zerbitzuen Mapa aplikatzeko orduan, foru eta udal administrazioek ezarritako muga geografikoak hartuko dira kontuan. Arabako Lurralde Historikoko Gizarte Zerbitzuen Mapa onartu den honetan, oraindik zehazteko dago nola emango diren gizarte-zerbitzuak, baldin eta udal mugetatik harago doan lurralde batean eman behar badira.
- e) Diputatuen Kontseiluaren abenduaren 26ko 904/2016 akordioaren bitartez, Arabako Foru Aldundia ari da udal zerbitzuen zati handi bat ematen, nahiz eta, ezarritako aurreikuspenen arabera, zerbitzu horien hornikuntza Udalari egokitu.

- f) Gizarte Zerbitzuen Legeak berariaz aitortzen du administrazioek batera lan egiteko eta koordinatzeko betekizuna; izan ere, hala dagokio gizarte-zerbitzuen sistema integratu bati, eta halakoa da diseinatu den sistema.
- g) Era berean, Toki araubidearen oinarriak arautzen dituen Legeko 31.2 a) artikulua ezartzen duenaren arabera, Aldundiaren helburuetako bat da “Udalaren eskumena diren zerbitzuak lurralde osoan egoki eta osorik ematen direla ziurtatzea”.
- h) Arraia-Maeztuko Udalak 2017/03/22 datan adostu zuen ados agertuko zela Diputatuen Kontseiluko abenduaren 26ko 904/2016 akordioarekin, zeinaren arabera, gizarte-zerbitzuak emango baitziren 2016ko abenduaren 26tik aurrera ere, behin-behinean, 24 hilabetez, ordura arte Aldundiak eta Arabako Lurralde Historikoko 20.000 biztanle baino gutxiagoko udalerriek egin bezala. Akordioaren arabera, gainera, 24 hilabeteko epe horretan, Mapa osatzeko helburuarekin sortu zen Erakunde Arteko Mahaia hainbat baliabide proposatuko zituen, hots, behar adina baliabide tekniko, ekonomiko eta juridiko, hartara, gizarte-zerbitzu guztiak eman zitezten, norik bere eskumenen barruan, eta hori guztia apurka ezarriko zen epe horretan.
- i) Prozesu hori oraindik ez da amaitu, salbu eta etxex etxeko laguntzaren alorrean.

Kontuan harturik Arabako Foru Aldundiak abenduaren 21eko 765/2018 Akordioa sinatu duela, eta horren bitartez Lurralde Historikoko Udalerriari proposatu diela 2020ko ekainaren 26ra arte luzatzea abenduaren 26ko 904/2016 Akordioa, eta kontuan harturik aurreko akordio horrek ezartzen zuela gizarte-zerbitzuak behin-behinean ematen jarraituko zela, ordura arte Aldundiak eta Arabako Lurralde Historikoko 20.000 biztanle baino gutxiagoko udalerriek egin bezala, bere garaian ezarritako terminoetan.

Kontuan harturik premiazkotzat jotzen dela Udalaren eskumena diren zerbitzuak ematen jarraitzea eta elkarlanean jarraitzea, orobat, Gizarte Zerbitzuen Legeak, Sailaren Dekretuak eta Plan Estrategikoak ezartzen dutena betetzeko, betiere, gaur egun indarrean den Gizarte Zerbitzuen Euskal Sistemarekin bat datorren ikuspegi tekniko, juridiko eta finantzario buruaski batetik.

Eta abiapuntu gisa harturik Akordioaren hirugarren puntuak ezartzen duena, hots, akordioa indarrean sartzeko udalerriek onartu egin behar dutela hori, ados agertu behar dutela horrekin, eta agiri baten bitartez baieztatu behar diotela hori Arabako Foru Aldundiari.

Hori guztia kontuan harturik, ahobatezkotasunean ERABAKI DA:

Lehena: Arraia-Maeztuko Udala ados dagoela Diputatuen Kontseiluaren abenduaren 21eko 765/2018 Akordioarekin, zeinaren arabera onartzen baita 2020ko ekainaren 26ra arte luzatzea abenduaren 26ko 904/2016 Akordioa. Aurreko akordio horrek ezartzen zuen gizarte-zerbitzuak behin-behinean ematen jarraituko zela, ordura arte Aldundiak eta Arabako Lurralde Historikoko 20.000 biztanle baino gutxiagoko udalerriek egin bezala, bere garaian ezarritako terminoetan.

Bigarrena: Udalari ahalmena ematea, akordio honetan ezartzen direnak garatzeko eta kudeatzeko.

Hirugarrena: Akordio honen berri ematea Arabako Foru Aldundiari, aipatutako testuko hirugarren puntuan ezarritakoa betetzeko.

PUNTO QUINTO.- MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y AMPLIACIÓN CRAD.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 5 de febrero, el Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos al acto,

ACUERDA:

PARTE DISPOSITIVA:

Aprobación del informe emitido por el arquitecto asesor municipal de fecha 23 de enero de 2019, conteniendo referencia explícita al cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial del proyecto, así como de la accesibilidad.

-Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 5 de febrero, el Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos al acto,

COSTO TOTAL DE LA OBRA:

Presupuesto de ejecución por contrata:	387.906,40
Presupuesto de ejecución material+gastos generales+beneficio industrial+IVA	
Honorarios técnicos de redacción del proyecto+IVA	13.038,88
Honorarios técnicos de dirección de las obras+IVA	9.779,16
Otros honorarios técnicos	3.259,72
<b>TOTAL</b>	<b>413.984,16</b>

RECURSOS A DESTINAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA:

Subvención concedida por el Plan Foral	139.646,30
Subvención prevista para honorarios por el Plan Foral	10.775,93
Recursos propios que aplica la entidad	43.218,06
Otras ayudas o subvenciones (proyecto piloto Mendialdea)	72.939,44
Línea foral de financiación	-----
Contribuciones especiales o aportaciones vecinales	-----
Préstamos con entidades bancarias	-----
Producto de enajenaciones	-----
Otros ingresos (Fondo Complementario Plan Foral)	147.984,16
<b>TOTAL</b>	<b>413.984,16</b>

-Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 5 de febrero, el Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos al acto,



1.- La Tesorería de la entidad local garantiza la disponibilidad inmediata y exclusiva de los fondos percibidos para la financiación de obras subvencionadas.

2.- El compromiso de abono efectivo al contratista en el plazo de 20 días de las cuantías percibidas en concepto de pagos anticipados una vez recibidas las certificaciones de obra y facturas que puedan ser cubiertas con las mismas.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Considerando las alegaciones presentadas por el grupo político municipal EH-BILDU en fecha 09/01/2019, RE nº 32.

El Sr. Alcalde realiza las consideraciones que siguen:

- *Gaztelekua (Plan piloto): con respecto a esto, ya existe una aplicación presupuestaria, lo que no se sabe es si se planteará a nivel de cuadrilla o municipal; este tema lo van a gestionar el técnico y junteros de la Cuadrilla Campezo-Montaña alavesa.  
La edil de EH-BILDU expresa que esta propuesta era previa a la presentación del Plan piloto...*
- *Formación guías locales: Es un tema que no descarta; si hay demanda, se podría plantear una modificación presupuestaria.*
- *Estudio plan de vivienda: esto mismo ya lo plantearon en el anterior ejercicio económico; le parece excesivo ya que es conocido que el alquiler es muy alto en este municipio y el precio de venta tampoco es acorde a la realidad e incluso cuando se ofrecen pisos en alquiler por el ayuntamiento, no hay demanda.*
- *Subvención IFJ: No podemos contar con una subvención que aún no ha sido solicitada y que tampoco ni siquiera sabemos si tendría cabida en la convocatoria de subvenciones.*
- *Resultado inspección revisión IAE: No considero duplicar la aplicación presupuestaria de ingresos del IAE que planteáis y no estimo conveniente la revisión planteada porque con respecto a este asunto existen diversas versiones, que conducen a diferentes conclusiones;*

La edil del grupo municipal EH-BILDU, Sra. Ibisate, explica el sentido de su voto negativo señalando que *no comparten dos aspectos:*

- *El propio modelo recaudatorio, ya que ellos optan por el modelo progresivo, y*
- *La falta de participación en su diseño.*

Explica 3 propuestas concretas:

- *Gaztelekua (Plan piloto): sabido que el diseño y la ejecución queda finalmente en manos de la Cuadrilla Campezo-Montaña Alavesa, les gustaría que antes de*

*que se adopten decisiones, se trate este asunto conjuntamente por EAJ-PNV y EH-BILDU, y que también se ofrezca a los jóvenes la participación.*

- *Formación guías locales: Se aceptó su propuesta en la anterior Comisión de Hacienda, pero quisieran que antes de que termine esta legislatura se realice un planteamiento.*
- *Estudio plan de vivienda: con respecto a esto, opinan que es imprescindible para luchar contra el despoblamiento.*

Considerando el dictamen de la Comisión de Hacienda y especial de Cuentas celebrada el pasado día 5 de febrero, el Pleno de la corporación por MAYORIA ABSOLUTA (EAJ-PNV a favor y EH-BILDU en contra) de los corporativos asistentes al acto,

ACUERDA:

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2019, cuyo importe total asciende a **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (673.111,22 €)** en el Estado de Gastos y a **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (673.111,22 €)** en el Estado de Ingresos.

TERCERO: Aprobar la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria que figura contenida en el expediente de Presupuesto.

CUARTO: Aprobar la relación de puestos de trabajo de esta Entidad, que figura en el mencionado expediente.

QUINTO: Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

SEXTO: Considerar este acuerdo como definitivo si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

SÉPTIMO: Si hubiera reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

OCTAVO: Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazos reglamentarios.

NOVENO: Publicar la Relación de puestos de trabajo de esta Entidad, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca.

DÉCIMO: Remitir, simultáneamente, una copia del expediente definitivamente aprobado a la Diputación Foral de Álava y Delegación de Hacienda.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL ESTUDIO DEL EUSKERA, CURSO 2018/2019.

Señala el Sr. Alcalde que *las condiciones y cuantía económica son las mismas que en el ejercicio anterior.*

La concejal de EH-Bildu, Sra. Ibisate, pregunta si *en el punto 3º, último párrafo, en lugar de “minorar la cuantía de las ayudas” podría decir “aumentar la partida presupuestaria”.*

Contesta el Sr. Alcalde que *se ha seguido en la misma línea con las demás subvenciones que se otorgan por el ayuntamiento ; en todo caso, en el ejercicio económico siguiente se podría valorar incrementar la aplicación.*

El Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos al acto,

ACUERDA:

PARTE DISPOSITIVA:

La aprobación de las bases de la convocatoria de becas para el estudio del euskera en el curso 2018/2019

1ª.- OBJETO: La concesión de becas destinadas a apoyar los estudios de euskera durante el curso octubre 2018-septiembre 2019, incluidos los cursos de verano e internados. (Quedan excluidos los gastos de desplazamiento, de manutención y alojamiento en el caso de internados).

2ª.- PERSONAS BENEFICIARIAS: Podrán solicitar becas para el estudio del euskera todas las personas mayores de dieciséis años empadronadas en el Municipio de Arraia-Maeztu con anterioridad a la fecha de iniciación del correspondiente curso y de manera ininterrumpida durante la realización del mismo. Se podrán solicitar tantas becas como cursos o internados se realicen. Se requiere estar matriculado/a en alguno de los centros de aprendizaje reconocidos por HABE.

3ª.- CUANTÍA DE LAS BECAS: La cuantía de la beca podrá alcanzar hasta un máximo del 50 por ciento del coste de la matrícula o gastos de enseñanza. En cualquier caso, la beca por solicitante y año no podrá superar los 250 €.

El importe de la ayuda a conceder se distribuye en tres módulos diferentes, atendiendo a la intensidad horaria del curso:

1. Módulos de 248-400 horas,..... 30%
2. Módulos de 401-600 horas,..... 40%
3. Módulos de más de 601 horas,..... 50%

Si en razón del número de solicitudes y de los importes a percibir, el importe total de la concesión de las ayudas superara la dotación económica de la convocatoria, y por lo tanto fuera necesario minorar la cuantía de las ayudas, éstas se minorarán en igual proporción para todas las personas beneficiarias.

4ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 1.000,00 euros.

5ª.- CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN: Para obtener la beca se requiere acreditar una asistencia de al menos el 80 por ciento de las clases, o, en su caso, acreditar haber superado el curso o los cursos en los que se halle matriculado en el Euskaltegi o Centro de Estudio correspondiente.

Los cursos de euskera que actualmente gestiona y organiza el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu están previamente subvencionados, por lo que el alumnado participante en los mismos no podrá presentar solicitud de subvención atendiendo a la presente convocatoria.

6ª.- COMPATIBILIDAD DE AYUDAS: Las ayudas municipales son compatibles con otras ayudas a las que pudiese acceder la persona solicitante. No obstante, el importe total a percibir por la persona beneficiaria no podrá superar el coste de matriculación del curso.

La persona beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Una vez conocida la existencia de otras ayudas y su cuantía, la ayuda municipal se establecerá en base al déficit del coste de matriculación con el resto de ayudas recibidas.

Los alumnos y alumnas que superen algún nivel de HABE, deberán presentarse a la convocatoria anual de subvenciones de HABE. La subvención del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu será complementaria a las que conceda HABE.

7ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR: Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Instancia oficial, cuyo modelo se facilitará en las oficinas municipales, en la que se deberá indicar, si se ha solicitado o se van a solicitar otras ayudas para la misma finalidad.
- Fotocopia de DNI.
- Acreditar con anterioridad al cobro de la subvención, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Justificante de matrícula expedido por el Euskaltegi o el Centro de Estudios. En caso de internado deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y manutención y alojamiento.
- Justificante de Entidad Bancaria de Pago de Matrícula.

- Justificante de asistencia de al menos el 80 por ciento de las clases, expedido por el Euskaltegi, o en su caso, acreditación de haber superado el curso o los cursos en los que se halle matriculado.
- Cualquier documento acreditativo de haber recibido otra ayuda por el mismo concepto.
- No será subvencionado el alumnado de un curso que, pudiendo realizarse en el municipio de Arraia-Maeztu, se llevara a cabo fuera del mismo; Excepcionalmente, se presentará un escrito explicando las razones, que serán sometidas a valoración.

8ª.- PRESENTACIÓN Y PLAZOS: Las solicitudes de ayuda junto con su correspondiente documentación deberán presentarse en las oficinas municipales desde el **15 de octubre hasta 30 de noviembre de 2019**.

9ª.- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES: Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la Técnica de Euskera. La Alcaldía mediante Decreto, previamente conocido el informe técnico, resolverá lo pertinente a la vista de las solicitudes presentadas.

10ª.- DISPOSICIÓN FINAL: En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo regulado por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas aprobadas por el Ayuntamiento, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, Ley General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

PUNTO OCTAVO : DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del ROF y a los efectos previstos en el art. 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones adoptadas:

- Decreto 231/2018.- Orden de pago O2018/39. CRAD noviembre 2018
- Decreto 232/2018.- Licencia de obra acondicionamiento de cubierta lavadero en Aletxa
- Decreto 233/2018.- Subvención fomento natalidad y empadronamiento
- Decreto 234/2018.- Subvención fomento natalidad y empadronamiento
- Decreto 235/2018.- Orden de pago O2018/40
- Decreto 236/2018.- Prorroga de licencia de obra en Korres. Decreto 125/2018
- Decreto 237/2018.- Licencia de obra sustitución de ventanas y puertas en Onraita
- Decreto 238/2018.- Licencia de obra para sustitución de puertas deposito, Junta Administrativa de Onraita.
- Decreto 239/2018.- Prorroga para acondicionamiento de cubierta borda anexa a vivienda unifamiliar en Roitegi.
- Decreto 240/2018.- Licencia de obra para sustitución de ventanas en Maeztu.
- Decreto 241/2018.- Nóminas diciembre O2018/41
- Decreto 242/2018.- Nóminas extra navidad O2018/42
- Decreto 243/2018.- IIVTNU
- Decreto 244/2018.- IIVTNU

Decreto 245/2018.- IIVTNU  
Decreto 246/2018.- IIVTNU  
Decreto 247/2018.- Beca estudio del euskera, curso 17/18  
Decreto 248/2018.- Beca estudio del euskera, curso 17/18  
Decreto 1/2019.- Fianza de Gestión de Residuos  
Decreto 2/2019.- Orden de pago O2019/1  
Decreto 3/2019.- Licencia de obra rehabilitación de estructura y cubierta de vivienda en Apellaniz  
Decreto 4/2019.- Orden de pago O2019/2, CRAD diciembre 18  
Decreto 5/2019.- Orden de pago O2019/3  
Decreto 6/2019.- IIVTNU  
Decreto 7/2019.- Licencia de obra acondicionamiento de baño en Maestu  
Decreto 8/2019.- Orden de pago O2019/4  
Decreto 9/2019.- Orden de pago O2019/5, Nominas enero 19  
Decreto 10/2019.- Padrón IVTM  
Decreto 11/2019.- Convocatoria Comisión de Hacienda y especial de cuentas  
Decreto 12/2019.- Convocatoria Comisión Informativa  
Decreto 13/2019.- IIVTNU  
Decreto 14/2019.- IIVTNU  
Decreto 15/2019.- IIVTNU  
Decreto 16/2019.- Convocatoria Pleno extraordinario

#### PUNTO NOVENO: INFORMES Y PROPUESTAS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa que *se está haciendo la página web del ayuntamiento ya que la actual está obsoleta y está financiada con una subvención de Turismo;*

*Ha habido un incidente en los vestuarios de verano de futbol de las piscinas municipales; Un árbitro dio una patada en la puerta voluntariamente, causando daños. Se puso una denuncia en la Ertzaintza y se comunicó a la Federación Alavesa de Futbol, que nos ha abonado el importe de los daños causados.*

*“Mendialdea Elkarte ha presentado un escrito solicitando dejar las útiles del festival en la lonja que usa Amezti.*

#### PUNTO DÉCIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

La edil de EH-BILDU, se interesa acerca de la plaza de administrativo, la convocatoria, y contestando el Sr. Alcalde que *es un tema que actualmente no se valora por la gran carga de trabajo existente e incrementada con el tema de todas las próximas elecciones a celebrar.*

#### **\*\*\*\*\*CIERRE DEL ACTA\*\*\*\*\***

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde tras agradecer a todos su asistencia, da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día arriba indicado, levantándose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretaria de la Corporación, CERTIFICO.

Vº Bº  
ALCALDÍA,  
Anartz Gorrotxategi Elorriaga.

LA SECRETARIA,  
Elda Sanmamed Soto.